

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 1345 DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA UNA LICENCIA DE ENFERMEDAD A UN DIRECTIVO DOCENTE DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE PRORROGA UNA VINCULACION TEMPORAL”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en el uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, los Decretos 1083 de 2015, 2277 de 1979, 1278 de 2002, 1075 de 2015, en especial el Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020, expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el **artículo 153 de la Ley 115 de 1994**, señala como competencia de los municipios la administración de la educación, para lo cual podrá *“nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo (...)”*

Que el **numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001**, consagra que es competencia de los Departamentos, la de *“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los límites, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Que el **Decreto 1083 de 2015** consagra que las licencias por enfermedad o por maternidad se rigen por las normas del régimen de seguridad social para los empleados oficiales, y para autorizarla se requerirá siempre la certificación de incapacidad expedida por autoridad competente.

Que los Decretos **2277 de 1979** y **1278 de 2002**, consagran que las licencias por enfermedad y maternidad están sujetas al régimen de seguridad social vigente.

Que con relación al nombramiento provisional, el **Decreto 1075 de 2015** en su **artículo 2.4.6.3.10**, dispone que éste *“se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.”*

Que el inciso final del artículo **2.4.6.3.12 ibidem**, prevé que el nombramiento provisional en una vacante temporal *“será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia. Este tipo de nombramiento también terminará cuando el docente titular renuncie a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo y se reintegre al mismo.”*

Que el directivo docente **PABLO DE JESUS RUA BARANDICA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **3762276**, se encuentra vinculado en la Planta de Personal Docente y Directivo Docente de la Secretaría de Educación Departamental, financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones SGP, en la **Institución Educativa Técnica Agropecuaria de Puerto Giraldo**, en el municipio de **Ponedera**, en el cargo de coordinador.

Que mediante Resolución No. 0579 del diez (10) días del mes de marzo de 2022, la Secretaría de Educación Departamental prorrogó una licencia de enfermedad al directivo docente **PABLO DE JESUS RUA BARANDICA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **3762276**, por el término de sesenta (60) días, desde el veintisiete (27)

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 1345 DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA UNA LICENCIA DE ENFERMEDAD A UN DIRECTIVO DOCENTE DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE PRORROGA UNA VINCULACION TEMPORAL”

de febrero de 2022 hasta el veintisiete (27) de abril de 2022, como docente de tiempo completo, en el cargo de coordinador en la **Institución Educativa Técnica Agropecuaria de Puerto Giraldo**, en el municipio de **Ponedera**.

Que en la Secretaría de Educación Departamental, se recibió certificado de incapacidad expedido por la **ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE, FONDO DEL MAGISTERIO DEL ATLÁNTICO** con número 250320220020796 de fecha veinticinco (25) de marzo de 2022, mediante el cual se concede la licencia de enfermedad al docente **PABLO DE JESUS RUA BARANDICA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **3762276**, por el término de treinta (30) días comprendidos desde el día veinticinco (25) de marzo de 2022 hasta el 23 de abril de 2022.

Que por lo anterior, se debe conceder el periodo de licencia de enfermedad del directivo docente **PABLO DE JESUS RUA BARANDICA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **3762276**, a partir del veintiocho (28) de abril de 2022 hasta el veintisiete (27) de mayo de 2022, retomando sus actividades el día martes treinta y uno (31) de mayo de 2022, en la **Institución Educativa Técnica Agropecuaria de Puerto Giraldo**, en el municipio de **Ponedera**.

Que mediante Decreto **000068** de fecha **nueve (09) de enero de 2020**, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaria de Educación Departamental, la función de *“Dictar los actos administrativos relacionados con todas las situaciones administrativas que rigen para los docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, que sean de competencia de la autoridad nominadora y de conformidad con el régimen de carrera especial docente que rige al educador respectivo o al régimen de carrera administrativa general que rige al funcionario administrativo, y las reglamentaciones aplicables a cada uno de estos regímenes.”* y *“Realizar el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles que conformen las listas de elegibles, producto de los concursos abiertos y públicos de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, desarrollados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, y los nombramientos en provisionalidad en vacancias definitivas y temporales de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, de acuerdo con las disposiciones que rigen este tipo de nombramientos.”*

En mérito a lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la licencia por enfermedad al directivo docente **PABLO DE JESUS RUA BARANDICA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **3762276**, por el término de treinta (30) días, desde el veintiocho (28) de abril de 2022 hasta el veintisiete (27) de mayo de 2022, retomando sus actividades el día martes treinta y uno (31) de mayo de 2022, en la **Institución Educativa Técnica Agropecuaria de Puerto Giraldo**, en el municipio de **Ponedera**, según lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese al docente relacionado en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia de la presente Resolución a las partes interesadas, a las Oficinas de Hoja de Vida, Planta de Personal Docente y Nómina de la Secretaría de Educación Departamental, en la **Institución Educativa Técnica Agropecuaria de Puerto Giraldo**, en el municipio de **Ponedera**, para lo de su competencia.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 1345 DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA UNA LICENCIA DE ENFERMEDAD A UN DIRECTIVO DOCENTE DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE PRORROGA UNA VINCULACION TEMPORAL”

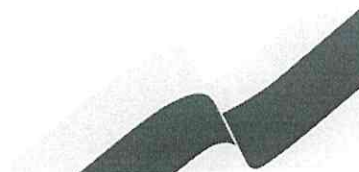
ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución.

Dada en Barranquilla, a los cuatro (04) días del mes de mayo de 2022

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA CATALINA UCRÓS GÓMEZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

Proyectó: Isabel Berdejo Carrillo – Profesional universitario
Revisó: Sofía Herrera Moreno - Profesional Universitario (E)
Revisó: Neil Badrán Arrieta – Profesional Universitario
Aprobó: Pablo Andres Morillo Viñas Subsecretario Administrativo y Financiero





ORGANIZACIÓN CLÍNICA GENERAL DEL NORTE
Un Compromiso con la vida
PROGRAMA PROGRAMAS ESPECIALES COGN
CERTIFICADO DE INCAPACIDAD No. 250320220020798
DOCENTES AFILIADOS AL FONDO DEL MAGISTERIO
HACE CONSTAR QUE

Departamento: ATLANTICO	Municipio: PONEDERA	Fecha Expedición: 25/03/2022
El Señor(a): PABLO DE JESUS RUA BARANDICA		Tipo de Afiliado: 1 - Cotizante
Identificado con: 1. Cédula de Ciudadanía	Número: 3762276	Plantel Educativo: LE TECNICA AGROPECUARIA DE PUERTO GRALDO - SEDE PRINCIPAL
Días de Incapacidad: 30	Tipo Incapacidad: 1. Enfermedad Profesional	Perroga: Si
Periodo Comprendido desde: 25/03/2022	Hasta: 23/04/2022	
Diagnóstico: H10X HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)	<i>Dr. William Rios Salazar</i> MEDICO GERIATRA MEDICINA FAMILIAR - SALUD OCUPACIONAL R.M. 6697 I.S.Q. Resolución No. 0484	
Médico que ordena: WILLIAM RIOS	Especialidad: SALUD OCUPACIONAL Y PROTECCION DE RIESGOS LABORALES	Registro Médico: 6597

Firma Paciente